

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 32797
- Código de verificación: 67622657601
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUICULTURA**

PINV E-2025-339 "CARACTERIZACIÓN MARINA"

AUTORIZA A ECOTECNOS S.A. PARA  
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN  
QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2025-535**

FECHA: **29/07/2025**

**VISTO:** Lo solicitado por Ecotecnos S.A. mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2025-328, de fecha 13 de junio de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Informe Técnico Nº E-2025-339, de fecha 23 de julio de 2025; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "**CARACTERIZACIÓN MARINA, ASOCIADA A LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE LÍQUIDOS PARA ENAP, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº1.843 del año 2024, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto, modificada por Resolución Exenta Nº 170 de 2025 y la Resolución Exenta Nº 746, de 2022, todas de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, Ecotecnos S.A. presentó mediante ingreso electrónico citado en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**CARACTERIZACIÓN MARINA, ASOCIADA A LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE LÍQUIDOS PARA ENAP, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**"

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, asimismo, el mencionado informe técnico ha concluido que tanto el personal técnico participante en la pesca de investigación como asimismo el Jefe de Proyecto responsable han acreditado tener conocimientos suficientes de nivel técnico o profesional en las áreas de pesquería, acuicultura o ciencias del mar, de conformidad con los *currículum vitae* y demás antecedentes adjuntos a la solicitud, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 4º y 5º del D.S. N° 461, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, dichas personas tendrán a su cargo la asistencia técnica en la elaboración, ejecución y evaluación científica de la pesca de investigación.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, antes citado, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

Que, mediante Resolución Exenta N° 746 de 2022, citada en Visto, se delegó en don Javier Rivera Vergara, Jefe de Gabinete de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, la facultad de otorgar autorizaciones de pesca de investigación, y de requerir los antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa establece para conceder dichas autorizaciones.

## **RESUELVO:**

1.- Autorízase a Ecotecnos S.A., R.U.T. N° 76.197.107-7, con domicilio en calle Limache N° 3405, oficina 31, Viña del Mar, Región de Valparaíso, correo electrónico [catalina.vial@sgs.com](mailto:catalina.vial@sgs.com), para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN MARINA, ASOCIADA A LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE LÍQUIDOS PARA ENAP, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA"**, elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones de esta Subsecretaría disponibles en [https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf) y [https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394_documento.pdf), todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en caracterizar la componente submareal e intermareal de Infauna, en torno al sistema de tratamiento de riles de San Gregorio, para el Programa de Vigilancia Ambiental del sistema de tratamiento de aguas servidas de Posesión

y para el Programa de Vigilancia Ambiental del muelle N°2 Cabo Negro, todas instalaciones de ENAP.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 48 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en:

<b>Región</b>	<b>Comuna</b>	<b>Localidad</b>	<b>Sector marino</b>
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	San Gregorio	Puerto Sara	Puerto Sara
		Cabo Posesión	Cabo Posesión
	Punta Arenas	Cabo Negro	Muelle N°2 Cabo Negro

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024 y sus modificaciones, citadas en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Carlos Spano Pérez, R.U.T. N° 18.302.161-3, del mismo domicilio.

6.- El Jefe de Proyecto, responsable técnico del presente estudio, será don Carlos Spano Pérez, R.U.T. N° 18.302.161-3, de profesión biólogo marino.

Asimismo, el personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan:

<b>Nombre</b>	<b>RUT</b>	<b>Función</b>
Luis Vallejos Riquelme	17.400.868-K	Muestreador
Calum Farmer Orgill	20.075.375-5	Muestreador
Claudio Cerda Araya	12.396.277-K	Muestreador

7.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones, citadas en Visto, bajo los apercibimientos legales respectivos.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

10.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**